

# **RESOLUCION EXENTA Nº 015 /**

3681

REF.: Dispone en su oportunidad la transferencia de recursos a CECI que indica y celebración de convenio.

Viña Del mar.

2.2 MAY, 2011

#### VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación prebásica elaborados por la JUNJI; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; La Resolución N°15/ 026, de 04 de febrero de 2000, y sus modificaciones; la Resolución N°15/172 del año 2001 y 015/91 del 20 de Mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

#### CONSIDERANDO:

- **1.-** El Ordinario Nº: 015/ 1381 de fecha 23 de Junio del año 2011, de la Directora Regional de Valparaíso, a la Directora del Departamento Técnico JUNJI Nacional.
- 2.- El Ordinario Nº 015/2427 de fecha 27 de Julio de 2011 de la Directora del departamento técnico nacional a la Directora Regional de Valparaíso, donde informa que las 3 propuestas regionales de localización de centros educativos culturales de la infancia "CECI": a) Cerro Cordillera b) Escuela popular de Artes Achupallas; c) Placilla y d) Jacinto Escudero Oyanedel, han sido aprobados para su funcionamiento hasta Diciembre de 2011.
- 3.- Que resta por dictar la resolución exenta que autorice la celebración del convenio de Jacinto Escudero Oyanedel de La Ligua.
- 4.- La necesidad de la comunidad de implementar un programa alternativos de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo Cultural de Infancia CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

### RESUELVO:

1. DISPONGASE en su oportunidad la transferencia de recursos por rendir al representante legal de la organización comunitaria Junta de Vecinos Jacinto Escudero Oyanedel de La Ligua y ejecutor del programa CECI, en virtud de la aprobación otorgada en el citado ordinario Nº 015/2425 de fecha 27 de Julio de 2011 de la Directora Nacional del departamento técnico y por la suma de \$1.800.000 (un millón setecientos cincuenta mil pesos) que incluye costos de infraestructura y gastos básicos.



Dichos fondos serán transferidos a la cuenta perteneciente a las organización comunitaria antes indicadas, una vez dictada la resolución que aprueba el convenio CECI entre JUNJI y las citada organización y siempre que se haya dado estricto cumplimiento a las clausulas contenidas en el referido convenio. La rendición deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la dictación de la resolución aprobatoria del CECI a celebrar y conforme la normativa legal que regula la materia.

2. CELÉBRESE, en su oportunidad con el representante legal y ejecutor del programa CECI de la organización comunitaria señalada precedentemente, el contrato de aportes no reembolsables para la ejecución del proyecto CECI, en los términos prescritos en el respectivo instrumento.

Por orden de la vicepresidenta ejecutiva

DE JARON MANSILLA MUÑOZ

V REGIDIRECTORA REGIONAL (TP)

EMM/DML/DMA/RGS/asc

## Distribución:

- Asesoría Jurídica L
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección Técnico Pedagógica
- · Oficina de Partes.